

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

### SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Establecimiento tipográfico y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

### PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. señoras infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan

en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

#### GOBIERNO CIVIL.

#### CIRCULAR.

Terminados los proyectos de Escala-

fon de los Maestros y Maestras de escuela pública de esta provincia, correspondientes al año económico de 1877 á 1878, los cuales se insertan á continuacion, formados con arreglo á los artículos 196 y 197 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, Real decreto de 27 de Abril del año próximo pasado y aclaraciones posteriores; esta Junta ha acordado en sesion del 26 del corriente mes, darles la conveniente publicidad, á fin de que los Maestros y Maestras que se crean perjudicados en

sus derechos, hagan las reclamaciones oportunas á esta Corporacion provincial, dentro de los 15 dias siguientes á la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Logroño 28 de Octubre de 1878.

El Gobernador Presidente,  
**José Bellido.**

Por acuerdo de la Junta, Vicente de Osma, Secretario.

Proyecto de Escalafon de los Maestros de la provincia de Logroño, formado con arreglo á los artículos 196 y 197 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, Real decreto de 27 de Abril del año próximo pasado y aclaraciones posteriores.

Número de orden general.	Número de orden dentro de cada clase.	NOMBRES DE LOS MAESTROS.	TÍTULO que poseen.	ESCUELA que dirigen.	TIEMPO de servicio de la antigüedad.		Observaciones.
					Años.	Meses.	
<b>PRIMERA CLASE.</b>							
1	1	D. Nicolás Reiguera.	Elemental.	Canales.	47	1	
2	2	Tiburcio Martinez Alesca,	Superior.	Logroño.			
3	3	Manuel Garcia Colorado.	Elemental.	Cervera.	43	4	
4	4	Felipe Pastor.	Id.	Tudelilla.			
5	5	Manuel Gonzalez.	Id.	Hervias.	42	10	
6	6	Antonio Claudio Hernandez.	Id.	Anguiano.			
7	7	Bernardo del Cerro.	De primeras letras.	Santa Coloma.	42	4	
8	8	Jorge Bernedo.	Elemental.	Logroño.			
9	9	Gregorio Elias.	De 3. <sup>a</sup> y 4. <sup>a</sup> clase.	Hornos.	41	5	
10	10	Gregorio Sabrás.	Superior.	Logroño.			
<b>SEGUNDA CLASE.</b>							
11	1	Antonino Idiguez.	Elemental.	Torre de Cameros.	40	10	
12	2	Ildelfonso Peña.	Id.	Medrano.			
13	3	Juan Bautista Hurtado.	De 3. <sup>a</sup> y 4. <sup>a</sup> clase.	San Vicente de Munilla.	40	9	
14	4	Bonifacio Sanchez.	Superior.	Lardero.			

15	5	Bernardo Olave.	Elemental.	S. Millan de la Cogolla.	40	
16	6	Manuel Negueruela.	Id.	Fuenmayor.		Por 10 meses.
17	7	Valentin Yécora.	Id.	Lagunilla.	38	2
18	8	Cipriano Ruiz.	Id.	Ortigosa.		
19	9	Francisco San Vicente.	Id.	Islallana.	37	6
20	10	Julian Fernandez.	Superior.	Haro.		
21	11	Gabriel Torre.	Elemental.	Santa Engracia.	37	3
22	12	Miguel Loza.	Id.	Haro.		
25	15	Isidro Pastor.	Id.	Ausejo.	36	8
24	14	Miguel Sáseta.	Superior.	Calahorra.		
25	15	Roque Busto.	Elemental.	Villarta Quintana.	36	5
		Braulio Vereciano.	Id.	Rodezno.		Por 2 meses.

**TERCERA CLASE.**

26	1	Braulio Vereciano.	Elemental.	Rodezno.		Por 10 meses.
27	2	Francisco Ortega	Id.	Ollauri.	33	3
28	3	Nicolás Gomez Ayarza.	Normal.	Torreçilla de Cameros.		
29	4	Gregorio Corro.	Elemental.	Berceo.	33	2
30	5	Juan de la Prada.	Superior.	Zarraton.		
31	6	Santiago Simal.	Elemental.	Mansilla.	33	1
32	7	Melquiades Andrés.	Superior.	Calahorra.		
33	8	Valeriano Alonso.	Elemental.	Azofra.	32	10
34	9	Gabino Ortiz de Zárate.	Id.	Briones.		
35	10	Lúcio Saenz.	Superior.	Santo Domingo.	32	5
36	11	Pedro Fernandez.	Elemental.	Logroño.		
37	12	Florencio Diez.	Id.	Cenicero.	31	10
38	13	Juan Yangüela.	Superior.	Alfaro.		
39	14	José María Adan.	Elemental.	Calahorra.	31	8
40	15	Manuel Ruiz Ocon.	Superior.	Cuzcurrita.		
41	16	Manuel Maria Galilea.	Elemental.	Ventas Blancas.	31	3
42	17	Augusto José Morales.	Superior.	Herramélluri.		
43	18	Tomás Fernandez.	Elemental.	Ocon.	31	
44	19	Lúcas Neira.	Id.	Haro.		
45	20	Eusebio Ubago.	Id.	Soto de Cameros.	29	8
46	21	José Fernandez Bobadilla	Id.	Rincon de Soto.		
47	22	Nemesio María Rubio.	Id.	Rincon de Olivedo.	28	9
48	23	Gregorio Aguilar.	Id.	Ochanduri.		
49	24	Manuel Arancón.	Superior.	Aldeanueva de Ebro.	28	8
50	25	Isidoro Salas.	Id.	Santo Domingo		
51	26	Buena Ventura Uruñuela.	Elemental.	Santurde.	28	7
52	27	Eugenio Morales.	Superior.	Ezcaray.		
53	28	Luis Lázaro Gonzalez.	Elemental.	Clavijo.	28	2
54	29	Lamberto Felipe Muñoz.	Id.	Ezcaray.		
55	30	Francisco Lopez.	Id.	Villamediana.	26	8
56	31	Pedro Alesanco.	Id.	Munilla.		
57	32	Santiago Martinez.	Id.	Herce.	26	7
58	33	Juan Virtus y Miguel.	Superior.	Arnedo.		
59	34	Francisco León y Gil.	Elemental.	Villarroya.	26	3
60	35	Ricardo Martinez.	Superior.	Fonzaleche.		
61	36	Manuel Royo.	Elemental.	Agoncillo.	25	10
62	37	Estéban Oca.	Superior.	Soto de Cameros.		
63	38	Longinos Alonso.	Elemental.	Treviana.	25	9
64	39	Lorenzo Velasco.	Id.	Torreçilla de Cameros.		
65	40	Manuel Amilburu.	Superior.	Tirgo.	22	4
66	41	D. José Alcay.	Superior.	Aldeanueva de Ebro.		
67	42	Fernando Valderrama.	Elemental.	Tricio.	21	10
68	43	Manuel Buedo.	Superior.	Logroño.		
69	44	Silverio Martinez.	Elemental.	Cornago.	20	7
70	45	Francisco Martinez.	Id.	Alcanadre.		
71	46	Julian Moreno.	Superior.	Viguera.	20	9
72	47	Modesto Ramirez de la Piscina.	Elemental.	Autol.		
73	48	Juan Milla.	Superior.	Cervera.	20	
74	49	Felipe Cruz Crespo.	Id.	Baños de Rio Tovia.		
		Cipriano Viguera.	Elemental.	Leza de Rio Leza.		Por 2 meses.

**MAESTRAS.**

**PRIMERA CLASE.**

1	1	Doña Antonina Saenz.	Elemental.	Soto de Cameros.	34	7
2	2	Basilisa Negueruela.	Superior.	Haro.		
3	3	Rufina Albornoz.	De niñas.	Logroño.	31	8
4	4	Gregoria Garizabal.	Elemental.	Id.		
5	5	Bárbara Conde.	Id.	Lardero.	29	

**SEGUNDA CLASE.**

6	1	Baltasara Araoz.	Superior.	Logroño.		
7	2	Fermina Ladron de Guevara.	Elemental.	Calahorra.	26	1
8	3	Juliana Lazcano.	Superior.	Logroño.		Por 2 meses.
9	4	Catalina Saez de Urabain.	Elemental.	San Asensó.	26	
10	5	María Cruz Navajas.	Id.	Arnedo.		
11	6	María Achutegui.	Id.	Haro.	24	8
12	7	María Antonia Alonso.	Id.	Ollauri.		
		Mercedes Mateo.	Superior.	Ezcaray.		Por 10 meses.

TERCERA CLASE.

13	1	Brígida María Polidura.	Elemental.
14	2	Mercedes Mateo.	Superior.
15	3	Josefa Fernandez.	Elemental.
16	4	Encarnacion Lopez.	Id.
17	5	Baltasara Hévia.	Id.
18	6	María Egipcíaca Alonso.	Id.
19	7	Leandra Martínez Aleson.	Id.
20	8	Agueda de la Vega.	Superior.
21	9	Aniceta Olmedo.	Elemental.
22	10	Gregoria Rodriguez.	Superior.
23	11	Nicolasa Montoya.	Elemental.
24	12	Juana del Cerro.	Id.
25	13	María Santos Fernandez.	Id.
26	14	Epifania Garayoa.	Id.
27	15	Francisca Muñoz.	Id.
28	16	Higinia Medrano.	Id.
29	17	Nemesia de la Concha.	Id.
30	18	Micaela Ruiz.	Id.
31	19	Melitona Jimenez.	Id.
32	20	María Tardío.	Id.
33	21	Rosa Garrido.	Id.
34	22	Teresa Estefanía.	Id.
35	23	Magdalena Gamarra.	Id.
	24	Valentina Garcia.	Id.

Cuzcurríta.	22
Ezcaray.	
Alcanadre.	21
Hornilla.	
Villamediana.	21
Enciso.	
Cervera.	24
Ezcaray.	
Ortigosa.	19
Cervera.	10
Pradejon.	19
Angunciana.	
Villar de Arnedo.	19
Autol.	
Entrena.	18
Arnedillo.	
Alberite.	18
Arnedo.	
Cornago.	18
Juvera.	
Grabalos.	17
Préjano.	
Foncea.	17
Villoslada.	

22	3	Por 2 meses.
21	1	
24	4	
19	10	
19	9	
19	5	
18	5	
18	5	
18	2	
17	9	
17	2	Por 10 meses.

Logroño 28 de Octubre de 1878.

Por acuerdo de la Junta, Vicente de Osma, Secretario.

El Gobernador-Presidente,  
JOSÉ BELLIDO.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 4 de Julio de 1877.

CONTINUACION.

12 - Juan Saenz Romero. Alegó ser hijo único de padre pobre sexagenario y fué declarado soldado con reclamacion. Pendiente de ampliacion de expedientes justificativos. Examinados estos: Resultando que Juan Saenz, padre del mozo, es mayor de sesenta años y tiene otro hijo menor de 17: Resultando que los productos de sus bienes ascienden á doscientas dos pesetas de las que hay que deducir cincuenta que paga de contribucion: Resultando se prueba con suficiente número de testigos que el mozo presta á su padre el auxilio de su trabajo: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.º del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Juan Saenz Romero, siendo baja. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

ENTRENA.

Segunda série.

7.—Lino Garcia y Garcia. Alegó mantener á una hermana huérfana y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo, oidos los interesados: Resultando que Francisca Garcia, hermana del mozo es huérfana menor de 17 años y pobre: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vis-

tos el caso 10 del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Lino Garcia y Garcia

TORRECILLA DE CAMEROS

6.—Dionisio Torres San Juan. Voluntario en la Brigada Sanitaria segun certificado que se pasó á la Caja siendo alta y baja el número 15, Gavino Saez Diaz quedando destinado á la reserva.

CALAHORRA.

En atencion á que han quedado ya libres de responsabilidad los mozos de segunda série que protestaron, á los de primera edad declarados cortos de talla por el Ayuntamiento, no habiendo reproducido reclamacion alguna los demás interesados de primera edad, se acordó no haber lugar á la medicion de los quintos declarados cortos de talla.

AGONCILLO.

4.—Matías Prado Roseil. Se acordó dirigir atenta comunicacion á la Diputacion de Navarra, rogando se sirva remitir certificado acerca de si se han condonado á los pueblos de aquella provincia los cupos que debieron corresponderles en los reemplazos de los últimos años.

Redimió.—Angel Ramirez Pastor, núm. 8 del cupo de Albelda.

Se acordó admitir en la Casa de Beneficencia á la huérfana Carmen Girjano Merino, natural de Hornachos, en la provincia de Badajoz.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Fariás.

Sesion de 5 de Julio de 1877.

En la ciudad de Logroño, á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y siete siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. diputados Planzon, Lopez Montenegro, Montoya, Secretario Fariás, Facultativos, D. Joaquin Lorza, D. Mariano Ortega, á fin de continuar las incidencias pendientes de resolucion en el actual reemplazo.

Leida el acta del anterior fué aprobada.

LAGUNA DE CAMEROS.

10.—Saturnino Lafuente Garcia. Solicitó redimir. Se acordó fuese alta y baja el núm. 7 Benito Fernandez Baro, y que á su vez fuese este alto como suplente de décimas por Villanueva de Cameros.

CENICERO.

4.—Faustino Acevedo Olarte. Alegó mantener á un hermano huérfano, y fué declarado exento con reclamacion. Pendiente de ampliacion de expedientes justificativos. Examinados estos: Resultando que Martin Acevedo, hermano natural del mozo, es huérfano y pobre: Considerando se prueba que Faustino Acevedo, viene contribuyendo con su trabajo á la subsistencia del hermano: Visto el caso 10 del artículo 76 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

SOTÉS.

Segunda série.

2.—Damian Rodriguez Nagera. Alegó tener un hermano cubriendo plaza por su suerte en el Ejército, y fué declarado exento con reclamacion. Ante la Comision presentó la licencia ilimitada concedida á Sabino Rodriguez Na-

gera, quinto de la primera reserva de 1874. Examina los expedientes justificativos: Resultando que José Rodriguez, padre del mozo, solo tiene otro hijo casado y pobre: Resultando que los productos de sus bienes, deducidas contribuciones no exceden de setenta y cinco céntimos de peseta diarios: Considerando que por esta razon debe reputarse á José Rodriguez, como pobre para los efectos de la ley de reemplazos: Visto el caso 11 del artículo 76 y reglas 1.ª 5.ª y 7.ª del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento á Damian Rodriguez Nagera.

El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo, ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

6.—Santiago Alonso Daroca. Reconocido fué declarado inútil. Conformes.

Redimió.—Saturnino Lafuente Garcia núm. 1.º del alistamiento de Laguna de Cameros.

Se levantó la sesion.—El Secretario Joaquin Fariás.

Sesion de 6 de Julio de 1877.

En la ciudad de Logroño, á seis de Julio de mil ochocientos setenta y siete siendo la hora de las diez de la mañana se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel los señores diputados Planzon, Lopez Montenegro, Montoya, Secretario Fariás, Médicos, D. Pelegrin Gonzalez del Castillo, D. Mariano Ortega, con el fin de continuar las incidencias del actual reemplazo, pendientes de resolucion:

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

## EZCARAY.

14.—Niceto Mateo Alonso. Reconocido fué declarado inútil. Conformes.

## VILLANUENA DE CAMEROS.

2.—Jesús Artaloitia Barron. Voluntario en el Batallón reserva de Alcañiz según certificado que se pasó á la Caja, quedando cubierto el cupo.

## CANALES.

7.—Gonzalo Maritorea Blanco. Voluntario en el regimiento caballería de Talavera según certificado que se pasó á la Caja, siendo baja el núm. 14, Rufino Montero Martínez. Se acordó que á su vez este sea alta como suplente de décimas por el pueblo de Viniegra de Abajo.

## SANTO DOMINGO.

6.—Angel Zaldivar Palacios. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Declarado soldado con reclamación. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Angel Zaldivar es hijo único, y su padre Agapito, es pobre. Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exención. Vistos el caso 1.º del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, y declarar exento á Angel Zaldivar Palacios, siendo baja. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

22.—Manuel Martínez Oñate. Voluntario en el regimiento Artillería de á pie en la Isla de Cuba. Se acordó pedir certificado.

24.—Juan Pozo Bartolomé. Reconocido y declarado útil condicionalmente, fué alta.

Examinada la instancia que Gregorio Gimenez y Gimenez, núm. 4, 2.ª serie del alistamiento de Prójano, eleva al Excmo. Sr. Ministro de Gobernación apelando del fallo por el que se le declaró soldado, se aprobó el informe en armonía con el acuerdo apelado, y se acordó remitir los antecedentes al señor Gobernador.

Igual acuerdo recayó á la instancia de Cristóbal Rojado, vecino de Nágera recurriendo de alzada contra el acuerdo por el que se declaró soldado á Marcos Díez, núm. 2, 1.ª serie del cupo de dicha ciudad.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fariás.

## Sesión de 9 de Julio de 1877.

En la ciudad de Logroño, á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y siete siendo la hora de las diez de la mañana se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los señores diputados, Planzon, Lopez Montenegro, Montoya, Secretario Fariás.

Facultativos. D. Ezequiel Lorza, don Mariano Ortega, con el fin de continuar las incidencias del actual reemplazo, pendientes de resolución.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

## VINIEGRA DE ABAJO.

2.—Calisto Pérez Torresano. Solicitó redimir. Fué alta y baja el número 14, 1.ª serie del alistamiento de Canales, Rufino Montero Martínez, quedando destinado á la reserva.

## VENTROSA.

4.—Francisco Aretilo Bernaldez. Solicitó redimir. Fué alta y baja el número 5, Matías Blázquez Bernaldez, y á su vez se acordó que fuese alta este como suplente de décimas por el pueblo de Pinillos.

## VINIEGRA DE ARRIBA.

2.—Julian Cibrian Hernandez. Solicitó redimir. Fué alta quedando cubierto el cupo.

## MATUTE.

1.—Prudencio Alvarez Corral. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército. Resultando de la certificación que el hermano sirve en el cuerpo de la Guardia Civil, como voluntario con opción á premio: Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en el caso 11, del artículo 76 de la ley de reemplazos, se acordó declarar soldado á Prudencio Alvarez Corral, fué alta.

## CASTROVIEJO.

1.—Félix Pablo Pérez Herreros, Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento con reclamación por parte de los interesados de Lasanta. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicación la regla 4.ª del artículo 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Félix Pablo Pérez, que reconocido en Caja, fué declarado útil, conforme.

## LASANTA.

Se acordó remitir á la Caja las filiaciones de Eugenio Solano Reinares y Félix Reinares Santaolalla, destinados á la reserva.

## RIVAFRECHA.

## Primera serie.

21.—Juan Ruiz Clavijo Pinillos. Pendiente de presentación por hallarse enfermo Reconocido y declarado útil condicionalmente fué alta y baja el número 8, 3.ª serie, Lucio García Gonzalez.

## HARO.

6.—Salvador Olarte Rodriguez. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido

y fué declarado exento con reclamación. Pendiente de ampliación de expedientes justificativos. Examinados estos, oídos los interesados: Resultando que estos se hallan conformes en que Santiago Olarte padre del mozo, es impedido para el trabajo: Resultando que Santiago Olarte, tiene dos hijos casados pobres: Resultando que los bienes de Santiago Olarte, han sido tasados en 1.250 pesetas, 45 céntimos en venta y 41 con 28 en renta: Resultando que el mismo se halla matriculado como vendedor de legumbres pagando la cuota de 88 pesetas 54 céntimos: Resultando se justifica que el mozo ayuda con su trabajo á la subsistencia del padre, saliendo por los pueblos para la venta de legumbres: Considerando que los bienes de Santiago Olarte, no rinden productos bastantes para subsistir y que privado del auxilio de su hijo no puede dedicarse á la venta de legumbres: Vistos el caso 1.º del artículo 76 y reglas 1.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento á Salvador Olarte Rodriguez. El señor Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

31.—Eusebio Lorenzo Olarte y Murga. Alegó ser hijo de viuda pobre, y fué declarado exento con reclamación. Pendiente de ampliación de expedientes justificativos. Examinados estos: Resultando que Dorotea Murga, madre del mozo es viuda, tiene un hijo casado y en su compañía dos hijas de 26 y 16 años de edad: Resultando de la certificación del amillaramiento que Dorotea Murga, figura como dueña de varias fincas con el producto líquido imponible de 604 pesetas, y además figura con 109 pesetas, por razón de utilidades del cultivo de varias fincas que lleva en arrendamiento, formando un total de 713 pesetas: Resultando que de esta cantidad hay que rebajar 109 pesetas, producto de tres fincas que corresponden al hijo casado Modesto Olarte, y 126 pesetas 59 céntimos por la contribución que, después de deducidas las de dichas tres fincas, satisface la madre: Resultando que no figuran en el amillaramiento la mitad de una casa en la calle de la Granada, que Dorotea Murga, vendió en 24 de Febrero próximo pasado: Resultando que en el expediente instruido por Eusebio Lorenzo Olarte, fueron tasados los bienes de Dorotea Murga y sus tres hijos, en 6.545 pesetas en venta y 504 en renta: Resultando que en la información practicada á instancia de D. Pedro Gibaja, su perito tasa los bienes en 6.491 pesetas, 25 céntimos en venta y 568 con 28 en renta y el otro perito en 5.595 y 260 con 95 respectivamente: Resultando que Dorotea Murga, presenta cuatro documentos justificados para acreditar que tiene deudas contra sí: Considerando que dadas las contradic-

ciones entre los peritos, es más razonable aceptar el resultado del amillaramiento por que no es de suponer que la interesada se perjudique pagando la mayor contribución que ya debe satisfacer: Considerando que los documentos privados que se presentan, son de ellos á favor de parientes próximos de la interesada no pueden admitirse como valederos en perjuicio de un tercero: Considerando que con los productos que resultan á favor de Dorotea Murga, puede atender esta á su subsistencia y la de sus dos hijas cuando se le prive del auxilio de su hijo que pretende eximirse, por lo que no tiene aplicación la regla 5.ª del artículo 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento y declarar soldado á Eusebio Lorenzo Olarte Murga, que reconocido en Caja, fué declarado útil. Conforme, siendo alta y baja el núm. 65 Robustiano Sánchez Villaverde, quedando este destinado á la reserva. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación.

(Se continuará.)

## ANUNCIO.

## INTERESANTE.

Para la construcción de la obra del puente de Logroño sobre el río Ebro, se admitirán oficiales de cantero.

Igualmente hacen falta carpas para el transporte del material, y tanto unos como otros, disfrutarán jornales proporcionados y con ventaja.

Dirigirse á D. Fermín Bando, calle de Abades número 1 piso 3.º.

## PAPELES PINTADOS

de D. Agustín Ortega, calle del Mercado, número 1.º.

Con las renesas últimamente llegadas, ó sean las novedades del año, ponemos á disposición del público el bonito y elegante surtido, que desde hace tres años tenemos establecido, aprovechando la presente estación en que por lo general suelen emplearse y con objeto de acreditar más mas aquel artículo, se espone con un 5 por 100 de rebaja, á los precios que tenían fijados.